

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Martes 16 de Febrero de 1937

NUMERO 7480

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

- Decreto 19, de 8 de Febrero, por el cual se nombra los Fiscales y Suplentes del Tribunal Superior del Primer y Segundo Distrito Judicial.
- Decreto 11, de 8 de Febrero, por el cual se nombra Fiscal del Circuito de Panamá y sus suplentes.
- Decreto 12, de 8 de Febrero, por el cual se nombra Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y sus Suplentes.
- Decreto 13, de 11 de Febrero, por el cual se declaran inconstitucionales algunos nombramientos y se anulan los procesos correspondientes.
- Decreto 14, de 11 de Febrero, por el cual se fijan unos sueldos en el Ramo Judicial.

SECCION PRIMERA

- Resolución 22, de 11 de Febrero, por la cual se concede vacación a la señora Mercedes Benter vinda de Rostro, Oficina de Sexta Categoría en la Oficina del Estado Civil.
- Resolución 23, de 11 de Febrero, por la cual se acepta la renuncia que ha presentado el señor Manuel Herrera, de cargo de Intendente del Cuerno de Policía Nacional.
- Resolución 24, de 11 de Febrero, por la cual se suspende el Arrendo número 2 de 1936, dictado por el Consejo Municipal de San Lorenzo.
- Resolución 14, de 16 de Febrero, por la cual se concede permiso al señor Jorge D. Arias, para que importe unas máquinas.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

- Decreto 18, de 11 de Febrero, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.
- Telegramas Resagados.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

- Resolución 38, de 10 de Febrero, por la cual se concede permiso a señor E. B. Fábrega, Superintendente del Hospital Santa Tomás, para que importe narcóticos.
- Resolución 39, de 10 de Febrero, por la cual se concede permiso al señor E. B. Fábrega, Superintendente del Hospital Santa Tomás, para que importe narcóticos.
- Resolución 40, de 11 de Febrero, por la cual se concede permiso al señor Enrique Pascual, para que introduzca al país uno, arstato mecánico.
- Resolución 11, de 5 de Febrero, por la cual se aprueba Dificultad de Nacionalización, expedida por el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a motor "G. O. Stillman".

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

- Resolución 2, de 8 de Febrero, por la cual se concede permiso al señor Rodolfo de Saint Malo, para que haga el traspaso de los derechos de un Contrato.
- Solicitud de 8 de Febrero, por la cual se solicita modificación de una orden de Jefe de Favor del señor Rafael Azuara, vecino de esta ciudad.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

- Decreto 1, de 20 de Enero, por el cual se nombra Ayudante del Director del Museo Nacional.

SECCION PRIMERA

- Resolución 37, de 20 de Enero, por la cual se declara a la señora Gilda E. de Arana, transitoriamente inhabilitada para el servicio.
- Resolución 38, de 22 de Enero, por la cual se reconoce a la señora Judith C. de Helms, un auxilio pecuniario.
- Resolución 39, de 11 de Febrero, por la cual se acepta a la señora Aurora Wenz de Lawa, la renuncia que ha presentado del cargo de Maestra de Escuela de Dolera.
- Resolución 30, de 11 de Febrero, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de Escuela, ha presentado la señora Ana E. de Alvarado.

OFICINA DE JUBILACIONES

- Resolución 227, de 11 de Febrero, por la cual se reconoce a Porfirio Guerrero el derecho de ser jubilado.

- Decreto 1, de 19 de Febrero, por el cual se hacen nombramientos de Alcaides en la Provincia de Colón.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de los Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisas y Edictos.

Rotinas de Turno de la ciudad de Panamá.

Servicio de Ferry.

Servicio de Lanchas para Taboga.

Servicio de Correos -- Circuitos de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se designan los Fiscales y Suplentes del Primer y Segundo Distrito Judicial

DECRETO NUMERO 10 DE 1937
(DE 8 DE FEBRERO)

por el cual se nombra los Fiscales y Suplentes del Tribunal Superior del Primer y Segundo Distrito Judicial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

PROCEDE:

Artículo 1º. Se nombra al Sr. Hugo G. González Guill, Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

Artículo 2º. Se nombra a los señores Lorenzo Mibacqué y Francisco Alvarado, como Fiscal y suplente respectivamente, en su orden, del Fiscal del Tribunal Superior del primer Distrito Judicial.

Artículo 3º. Se nombra al Sr. Carlos Augusto López,

Fiscal del Tribunal Superior del segundo Distrito Judicial.

Artículo 4º. Se nombra a los señores Gregorio Conte y Gerónimo Medina, primer y segundo suplentes, en su orden, del Fiscal del Tribunal Superior del segundo Distrito Judicial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HUCTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 11 DE 1937

(DE 8 DE FEBRERO)

por el cual se nombra Fiscal del Circuito de Panamá y sus Suplentes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1°. Se nombra al Sr. Lionel Urriola Valdés, Fiscal del Circuito de Panamá.

Artículo 2°. Se nombra a los señores Gil O. Montilla y Francisco Carrasco M., primer y segundo suplentes, en su orden, del Fiscal del Circuito de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES.

Es nombrado el Fiscal de Bocas del Toro

DECRETO NUMERO 12 DE 1937
(DE 8 DE FEBRERO)

por el cual se nombra Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y sus Suplentes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°. Se nombra al Sr. Gonzalo Santos A., Fiscal del Circuito de Bocas del Toro.

Artículo 2°. Se nombra a los señores Eduardo E. Thomas y Augusto Gutiérrez, primer y segundo suplentes, en su orden, del Fiscal del Circuito de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES.

Se verifican varios ascensos en el Cuerpo de Policía

DECRETO NUMERO 13 DE 1937
(DE 11 DE FEBRERO)

por el cual se declaran insubsistentes algunos nombramientos y se hacen los ascensos respectivos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase insubsistentes los nombramientos para Subtenientes hechos en los señores Manuel J. Castro, Américo G. Rodríguez y Enrique Valdés y el nombramiento para Teniente hecho en el señor Alfonso Guerra.

Artículo 2° En reemplazo del señor Manuel Carrera, quien ha renunciado, el cargo, y de los que se mencionan

en el artículo anterior, se ascienden a Subtenientes a los Sargentos Julio García G., Pedro Pablo González, Juan E. Levy, Celestino Camarena y Rafael Ricaurte y a Teneiente el Subteniente Basilio Conte.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES.

Fíjanse unos sueldos en el Ramo Judicial

DECRETO NUMERO 14
(DE 11 DE FEBRERO)

por el cual se fijan unos sueldos en el Ramo Judicial

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Los sueldos de los empleados judiciales que a continuación se mencionan se fijan así:

Tribunal Superior del primer Distrito Judicial

Los Oficiales Mayores, c/u por mes B. 90.00
El Portero 30.00

Tribunal Superior del segundo Distrito Judicial

El Secretario, por mes B. 125.00

Ministerio Público

El Portero del Tribunal Superior del primer Distrito Judicial por mes 30.00

El Fiscal del Tribunal Superior del segundo Distrito Judicial, por mes 150.00

El Escribiente, por mes 40.00

El Portero, por mes 20.00

Artículo 2° Queda así reformado el Decreto número 9 de 5 de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES.

Se concede vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, Febrero 11 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señora Mercedes Boutet v. de Rastroc, Oficial de Sexta Categoría de la Oficina del Registro del Estado Civil,

treinta días de descanso con derecho a sueldo a partir del día diez del presente mes de Febrero.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES.

Es aceptada una renuncia

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, Febrero 11 de 1937.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel Carrera del cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES.

Suspéndense los efectos de un Acuerdo

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, Febrero 11 de 1937.

El Gobernador de la Provincia de Chiriquí sujeta a la consideración del Poder Ejecutivo el acuerdo número 2 de 20 de Septiembre de 1936, dictado por el Consejo Municipal de San Lorenzo, por el cual se reglamenta el cobro de impuestos municipales en ese Distrito. Dice así:

"El Consejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, en uso de sus facultades legales, acuerda:

Artículo 1º Por el impuesto de Matadero y Zahurda se pagará: por cada res vacuna B. 1.00; por cada cerdo, B. 0.50.

Artículo 2º Los vehículos de rueda pagarán: las carretas de bueyes, B. 0.75 mensuales; los automóviles, sean o no particulares, B. 1.50; lo mismo los de carga de media tonelada de capacidad; los de una tonelada a dos toneladas, B. 2.50.

Artículo 3º Por los bailes se pagará: los de especulación, B. 1.00 a B. 0.50. Exceptúanse de este impuesto los que se celebren en las fiestas patrias, o sea en los días 2, 3, 4 y 28 de Noviembre.

Artículo 4º Por el registro anual de las pesas y medidas se pagará: las yardas y metros B. 0.25; las balanzas de platillos, de resorte, B. 0.25; las básculas y pesas por quintales, B. 0.50. El impuesto es por cada unidad. Queda prohibido el uso de varas para las transacciones comerciales. Las autoridades están en la obligación de vigilar por la exactitud de las medidas.

Artículo 5º Por las licencias para choferes se pagarán, por la primera vez, B. 3.00; por renovaria, B. 1.00.

Artículo 6º Por las construcciones se pagarán: edificaciones, B. 0.03 por metro cuadrado; reedificaciones, B. 0.02 por metro cuadrado, teniendo en cuenta sólo

encerrado por las paredes exteriores del edificio o casa. No pagarán las casas pajizas.

Artículo 7º Por el registro de herreros se pagarán B. 0.50 por cada uno.

Artículo 8º Los buhoneros pagarán por cada día de venta B. 0.25.

Artículo 9º Este Acuerdo queda en vigencia desde su sanción y deroga toda disposición anterior que le sea contraria".

Es evidente que el Concejo de San Lorenzo grava en el artículo 2º del acuerdo transcrito objetos gravados ya por la Nación por medio de las leyes 9ª y 62 de 1928 y posteriormente por la Ley 36 de 1936, que establecen el impuesto de vehículos de ruedas y señalan la pauta a seguir en su recaudación y distribución entre la Nación y los Municipios respectivos; por lo tanto, tal disposición del acuerdo municipal comentado contraviene la del artículo 724 del Código Administrativo, que dice:

"Los Gobernadores de Provincias, por medio de decretos, determinarán cuáles impuestos pueden establecer los Consejos Municipales de cada uno de los Distritos de su Provincia, además de los expresamente autorizados por el Código Fiscal o por leyes especiales. Los Consejos Municipales no podrán gravar objetos gravados ya por la Nación".

El artículo 4º del acuerdo establece, como medidas únicas en uso oficial y comercial en el Distrito de San Lorenzo, el metro y la yarda, pero tal disposición es arbitraria, porque entre las atribuciones de los Consejos señaladas por el Capítulo IV, Título V, Libro Segundo del Código Administrativo no se encuentra la de acordar las pesas y medidas en el respectivo Distrito. La determinación de las mismas no es de carácter regional, puesto que ellas han sido establecidas por vía general en el parágrafo VI, Capítulo VIII, Libro III del citado Código, y esas disposiciones legales no pueden ser modificadas por un acuerdo municipal.

En mérito de lo expuesto el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Suspéndese el acuerdo número 2 de 1936 dictado por el Consejo Municipal de San Lorenzo y autorizase al Fiscal del Circuito de Chiriquí para que demande su nulidad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES.

Autorizan la importación de cápsulas

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, Febrero 11 de 1937.

Conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1926, concédase al señor Jorge D. Acas F., comerciante de esta plaza, el permiso solicitado para importar de New Haven, Conn., Estados Unidos de América, por intermedio de The Chas. E. Griffin Co. Inc., de New York, mil doscientas cincuen-

la (1250) cápsulas calibre 410 Ga. 2" 5/6. 3/10, fabricadas por la Winchester Repeating Arms Co.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Hacen varias designaciones en Correos

DECRETO NUMERO 18 DE 1937
(DE 11 DE FEBRERO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase el siguiente personal para el Ramo de Correos y Telégrafos:

Alberto de León, se nombra Guarda de 1ª categoría de Aguadulce, Provincia de Coclé, en reemplazo del señor José Ferri;

Francisco Almengor, se nombra Guarda de 5ª categoría para el trayecto comprendido entre San Francisco y Calobre, Provincia de Veraguas, en reemplazo del señor Félix Rodríguez;

Benito Rodríguez, se nombra Guarda de 5ª categoría para el trayecto comprendido entre Chitré y Pesé, Provincia de Herrera, en reemplazo del señor Victoriano Murillo;

Asunción Torres, se nombra Correista para el trayecto comprendido entre Santiago y Río de Jesús, Provincia de Veraguas, en reemplazo del señor Celedonio Monroy;

Santiago Rivera, se nombra Correista de la Sección Oriental de la Provincia de Chiriquí, en reemplazo del señor Bolívar Rivera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

Telegramas Rezagados

De Concepción, para Gertrude M. Richards.

De David, para José Ramos.

De Océ, para Braulio Pimentel.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se permite la introducción de narcóticos

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Ramo de Narcóticos. — Resolución número 38. — Panamá, Febrero 10 de 1937.

El señor E. B. Fábrega, Superintendente del Hospital Santo Tomás, establecido en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa O. F. Hoffman La Roche, de Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Treinta (30) cajas de doce (12) ampollas de 1 c.c. cada una de Pantopón.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º. Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º. Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor E. B. Fábrega, Superintendente del Hospital Santo Tomás, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Ramo de Narcóticos. — Resolución número 39. — Panamá, Febrero 10 de 1937.

El señor E. B. Fábrega, Superintendente del Hospital Santo Tomás, establecido en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa "Bayer", I. G. Farberindustria, de Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez (10) frascos de doscientos cincuenta (250) gramos de Sulfato de Codeína.

Viene este medicamento por conducto del señor D. M. Sasso, de esta localidad.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1. Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3. Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1936 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor E. B. Fábrega, Superintendente del Hospital Santo Tomás, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se autoriza la introducción de unos aparatos mecánicos

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, Febrero 11 de 1937.

RESUELTO:

Vista la petición formulada por el señor Enrique Pascual en memorial de fecha 10 de los corrientes, concédesele permiso para introducir al país unos aparatos mecánicos, denominados Coney Island Park, llegados al puerto de Colón por vapor "Cuba", procedentes de Barranquilla, Colombia.

Queda entendido que el señor Pascual ha de ajustarse a lo dispuesto por las leyes del país sobre el particular y garantizar la expedición del material arriba mencionado.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Apruébase una diligencia de nacionalización

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 11.—Panamá, Febrero 5 de 1937.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización con la número 621, de fecha 1 de Febrero de 1937, expedida por el Capitán del Puerto, Jefe del Hospital Nacional, de Panamá, a favor del buque a vapor "C. O. Stulman", de

propiedad de la "Panamá Transport Co.", domiciliada en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

No se accede una solicitud

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Agraria.—Resolución número 4, Panamá, Febrero 11 de 1937.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que las señoras Mienela y María Amador, panameñas y de generales conocidas, se han dirigido a este Despacho en solicitud de dos lotes en la Población de Chilibre;

Que las peticionarias no han comprobado ser agricultoras, como lo establece la Resolución de la Junta Agraria Nacional del 25 de Noviembre de 1936;

Que estos lotes son escasa y limitante para los moradores pobres de ese Corregimiento;

Que las solicitantes no han comprobado ser viejas moradoras del lugar con relación al tiempo de la mensura de esos terrenos por la Sección Agraria Nacional; y

Que según constancia las memorialistas han hecho sendos abonos a favor de los lotes números 205 y 206 de la Sección "A" de Chilibre, mediante liquidación números 558 y 559 de 22 de Enero de 1937;

RESUELVE:

Negar la solicitud presentada por las señoras mencionadas y ordenar la devolución de las sumas que hayan abonado en concepto de pago, a favor de los lotes números 205 y 206 de la Población de Chilibre.

Suspender toda tramitación y comunicar por escrito lo aquí resuelto.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. A. AROSEMENA.

Subsecretario.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 35 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Autorízase el traspaso de un Contrato

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 3.—Panamá, 6 de Febrero de 1937.

RESUELTO:

Se concede al señor Rodolfo de Saint Malo el permiso que solicita, para traspasarle a la Compañía Industrial y Comercial, S. A., el Contrato que se distingue con el número 2, celebrado entre dicho señor y el Gobierno el día 12 de Enero de 1932, para el establecimiento de una fábrica de confites, chocolates, etc., con la advertencia para los interesados de que la cláusula 5ª de dicho Contrato no ha sido aprobada por la Asamblea Nacional, como lo exige para su validez el artículo 9º. Del documento de traspaso deberá depositarse una copia auténtica en esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Se solicita el registro de una marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Con relación a la solicitud que presenté ante ese Despacho con fecha 29 de Diciembre del año pasado, para que se expida a mi favor una marca de comercio, cuyo distintivo es la palabra "LUXITE", para proteger medias de toda clase, me dirijo a usted para llevar a su conocimiento que he resuelto sustituir la oración "medias de toda clase", por la de "TEJIDOS DE TODAS CLASES, y PARTICULARMENTE CALCETINERIA".

Luxite

Espero que usted se sirva tomar nota de esta determinación mía al tiempo de expedir el certificado correspondiente.

Panamá, Febrero 3 de 1937.

Rafael Alzamora.
Cédula 47-452.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Panamá, 3 de Febrero de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALBA S. C.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Hácese designación en Educación

DECRETO NUMERO 3 DE 1937
(DE 30 DE ENERO)

por el cual se nombra Ayudante del Director del Museo Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Loia Jiménez, Ayudante del Director del Museo Nacional, con derecho a sueldo a partir del 1º de Febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Se la declara transitoriamente inhabilitada para el servicio

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, Enero 30 de 1937.

La señora Otilda R. de Arana solicitó en memorial de 19 de Octubre último, dirigido a este Despacho, que se le declarara transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de quince días y se le reconociera el derecho a percibir del Fondo de Recompensas para Maestros un auxilio equivalente al sueldo que hubiera devengado durante igual tiempo como Maestra de la Escuela "República de Venezuela", de acuerdo con el artículo 109 de la Codificación Escolar.

Como con su solicitud ha enviado un certificado médico con el que comprueba que efectivamente se ha separado del servicio por causa de enfermedad, y asimismo un certificado del Inspector de la Capital donde consta que tiene más de dos años de prestar servicio en el Magisterio y que ha observado buena conducta durante ese tiempo, y se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º, 10º, 12º y 17º del Decreto número 43 de 1925,

SE RESUELVE:

Se declara transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de quince días, a la señora Otilda R. de Arana, por causa de enfermedad y se le reconoce el derecho a percibir del Fondo de Recompensas la suma de veinticinco balboas (Bs. 25.00), de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto número 43 de 1925. Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Otorgan un auxilio pecuniario**RESOLUCION NUMERO 38**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, Enero 30 de 1937.

La señora Judith C. de Endara solicitó en memorial de 19 de los corrientes, dirigido a este Despacho, se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario que autoriza el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para los maestros que tengan que separarse de sus puestos por causa de gravidez, y acompañó un certificado expedido a su favor por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, donde consta que su hija nació el 6 del presente mes. Como la solicitante se separó del servicio el 30 de Septiembre anterior, el alumbramiento ocurrió tres meses después de haberse separado del puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto número 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio pecuniario mencionado. Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Judith C. de Endara el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de cien balboas (Bs. 100.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela "República del Perú", en el Distrito Escolar de la Capital, de acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Se aceptan varias renunciaciones**RESOLUCION NUMERO 39**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, Febrero 11 de 1937.

Vista la comunicación de fecha 13 de Enero último que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza, ha enviado a este Despacho la señora Aurora Wong de Laws, por la cual renuncia a partir del 30 de ese mes del cargo de Maestra de la Escuela de Dolega, en el Distrito Escolar de David, por encontrarse en estado grávido, como lo comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta a la señora Aurora Wong de Laws la renuncia que ha presentado del cargo de Maestra de la Escuela de Dolega, en el Distrito Escolar de David, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, según lo dispone el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, Febrero 11 de 1937.

Vista la comunicación de fecha 21 de Enero último que ha enviado a este Despacho la señora Ana D. de Alvarado, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela "República del Perú", en el Distrito Escolar de la Capital, por encontrarse en estado grávido, como lo comprueba con el certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta a la señora Ana D. de Alvarado la renuncia que ha presentado del cargo de Maestra de la Escuela "República del Perú", en el Distrito Escolar de la Capital, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, según lo dispone el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

MOVIMIENTO EN LA OFICINA DE JUBILACIONES**Se le reconoce el derecho de ser jubilado****RESOLUCION NUMERO 227**

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 227.—Panamá, Febrero 11 de 1937.

El señor Porfirio Guerrero ha elevado a este Despacho un memorial solicitando se le reconozca el derecho que tiene a ser jubilado, y para sustentar su petición acompaña los siguientes documentos:

1º Una partida de nacimiento expedida por el Cura Párroco de la Iglesia de Santa Ana, debidamente autenticada por el Secretario del Arzobispado de Panamá, y dos declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez Quinto del Circuito de Panamá por los señores Luis F. Rovi y Enrique Perigault, todo lo cual acredita que el peticionario tiene más de sesenta (60) años de edad;

2º Certificados basados en documentos que reposan en archivos oficiales, suscritos por el Habilitado y por el Jefe del Gabinete de Identificación y Archivos del Cuerpo de Policía Nacional, los que acreditan que el peticionario prestó servicios en esa institución como Agente por más de veinte (20) años, en la siguiente forma:

Del 1º de Enero de 1904 al 1º de Mayo del mismo año, con un sueldo mensual de B. 40.00;

Del 21 de Agosto al 16 de Diciembre de 1911, con un sueldo mensual de B. 40.00;

Del 17 de Mayo al 31 de Diciembre de 1912, con un sueldo mensual de B. 40.00;

Del 1º de Enero de 1913 al 15 de Febrero de 1916, con un sueldo mensual de B. 45.00;

Del 21 de Febrero al 31 de Mayo de 1916, con un sueldo mensual de B. 45.00;

Del 21 de Diciembre de 1918 al 31 de Diciembre de 1919, con un sueldo mensual de B. 45.00;

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA: Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Apartado de Correo, N° 137
 ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:
 En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:
 En la República de Panamá: B. 10.00.—En el extranjero: B. 12.50
 Valor del número atrasado: B. 0.15

Del 1° de Enero de 1929 al 2 de Enero de 1931, con un sueldo mensual de B. 60.00;

Del 4 de Enero de 1931 al 20 de Septiembre de 1932, con un sueldo mensual de B. 60.00; y

Del 1° de Octubre de 1932 al 21 de Enero de 1935, con un sueldo mensual de B. 40.00;

3° Certificado oficial en que consta que el peticionario durante su tiempo de servicio cometió trece (13) "faltas leves", lo cual, en concepto del suscrito no puede considerarse como mala conducta puesto que dichas faltas no motivaron su destitución del Cuerpo; y

4° Certificado del Administrador de la Junta de Inquilinato que acredita que el peticionario trabajaba bajo la dependencia de esa Junta al tiempo de elevar su solicitud.

Las pruebas presentadas establecen claramente el derecho que tiene el interesado a ser jubilado, y como el cargo servido por él es de carácter nacional se aplica el Artículo 3° del Decreto Ejecutivo número 60, del 30 de Marzo de 1935, a fin de determinar el promedio de sueldos. Verificada la operación matemática indicada se ha obtenido la suma de B. 53.32, correspondiéndole como pensión las dos terceras partes de esa suma, o sea B. 35.54.

Por las consideraciones expuestas, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 6° de la Ley 7° de 1935,

RESUELVE:

Reconocer, como en efecto reconoce, el derecho que tiene el señor Porfirio Guerrero a ser jubilado con una pensión mensual de treinta y cinco baboas con cincuenta y cuatro centésimos (B. 35.54); y ordenar el pago de dicha pensión.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Alvaro Solís.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

DECRETO NUMERO 1 DE 1937
 (DE 1° DE FEBRERO)

por el cual se hacen nombramientos de Alcaldes en la Provincia de Colón.

El Gobernador de la Provincia, en uso de la facultad que le concede el artículo 100 del Código Administrativo,

DECRETA:

Artículo 1°. Hágense los siguientes nombramientos en propiedad de Alcaldes de los Distritos de la Provincia para el periodo que hoy comienza, así:

Distrito de Colón.—Principal, Pedro Fernández de

colla; Primer Suplente, Práxedes P. Vásquez, y Segundo Suplente, Gustavo Velarde.

Distrito de Portobelo.—Principal, Edmundo Chirri; Primer Suplente, Joaquín Aguayo, y Segundo Suplente, Donato Ocaña.

Distrito de Santa Fe.—Principal, Honorio A. Murrara; Primer Suplente, Aristóbulo de la Haza, y Segundo Suplente, Octavio Cribales.

Distrito de Chagres.—Principal, José C. Vallicio; Primer Suplente, Lauro Garay, y Segundo Suplente, Alejandro Delgado.

Distrito de Donosa.—Principal, Claudio Quirós; Primer Suplente, Gregorio Lusa, y Segundo Suplente, Ernesto Segura.

Comandante.

Dado en Colón, a primero del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador,

HOMBERY LEIGNADIER C.

El Secretario,

José E. Huerta.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 4 de Febrero de 1937.

As. 3675. Escritura número 5 de 4 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual la Compañía I. L. Toledano, S. A., cancela crédito hipotecario a Theodoré Dufour, sobre tres fincas de la sección de Colón.

As. 3676. Oficio número 48 de 2 de las corrientes, del Juez Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario por auto del 20 de Enero último, levanta el embargo de una finca de la sección de Panamá, de propiedad de Juana Baquero, en el juicio ejecutivo seguido por Domingo Jiménez A. contra dicha señora.

As. 3677. Oficio número 316, de hoy, del Juez Tercero Municipal de Panamá, por el cual dicho Juez decreta embargo contra los bienes hereditarios que tenga o pueda tener Roberto Rivera C. como hijo de finado Roberto Rivera Esquivel, hasta la concurrencia de Bs. 150.00, a petición de Aquileo Rodríguez.

As. 3678. Certificado número 2804 de 23 de Enero último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de Eduardo Navarrete Herrera, con domicilio en esta ciudad.

As. 3679. Diligencia de fianza, de ayer, ante el Juez Tercero Municipal, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá, a favor de Raúl Santiago Tapia, para garantizarle posibles pretensiones que pueda ocasionarle con una acción de sucesión.

As. 3678. Escritura número 26, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza título de propiedad expedido por el Juez Primero de ese Circuito, a favor de John Company, sobre una finca en la ciudad de Colón.

As. 3681. Acta de remate del 14 de Enero último, del Juez Segundo de este Circuito, por el cual se adjudica al Banco Nacional una finca en la sección de Panamá, de propiedad de Ricardo Vizcaro de Urdiale.

As. 3682. Escritura de 20 de Julio de 1935, ante un Notario Público de la ciudad de San Salvador, de El Salvador, por la cual se constituye la sociedad colectiva de A. Mirón y Cia.

As. 3683. Oficio número 35 de 31 de Enero último, del Recaudador Especial de Impuesto de Inmuebles de Panamá y Darién, por el cual dicho funcionario eleva a la categoría de embargo, el catastro decretado sobre dos fincas de la sección de Darién de propiedad de la Panamá American Timber Corporation, hasta la concurrencia de Bs. 300.00.

As. 3684. Escritura número 29 de 28 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual Hugh Craggs, protocoliza Acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva y de Accionistas de la sociedad "Colón Motors, Inc.", en inglés; y "Compañía de Motores de Colón, Incorporada", en castellano, celebrada el 25 de Enero último.

As. 3685. Escritura número 70 de 21 de Marzo de 1936 de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva y de accionistas de la sociedad "Colón Motors, Inc.", celebrada el 21 de ese mismo mes.

As. 3686. Escritura número 111 de 2 de Febrero actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria constituida a su favor por Ernesto Zubena, sobre una finca de la sección de Panamá.

As. 3687. Escritura número 69, de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Charan Singh y Arjan Singh, constituyen sociedad comercial en esta plaza, denominada "C. Arjan Singh y Cia."

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRI V.

RELACION

de los documentos presentados al Despacho del Registro Público, el día cinco de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

As. 3688. Oficio número 1003 de 20 de Enero último, del Juez 4º de este Circuito, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca constituida por Luis Carlos Herbruger, en representación de Celia Escamán viuda de Urdaneta, sobre una finca de la provincia de Veraguas, hecha para garantizar la exoneración de Dámaso Escartín.

As. 3689. Certificado número 147 de 12 de Diciembre del año pasado, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, A. M. Alemania.

As. 3690. Escritura número 19 de 22 de Enero de 1933, de la Notaría de Chiriquí, Circuito de Herrera, por la cual José Angel Rodríguez R. vende una finca de la Sección de Herrera a los señores Manuel Esteban Sandoval y otros.

As. 3691. Escritura número 71 de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Bernard Doyle Bond vende a los esposos Edwin Albert Hovey y Cora Helen Hovey, una finca en el Distrito de Antón, de la provincia de Coclé.

As. 3692. Oficio número 45 de 3 de Febrero actual, del Juez 6º de este Circuito, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca constituida por Agustín Rodríguez, sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 3693. Escritura número 11 de 18 de Enero último, de la Notaría de David, Circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona el número del Diario número 251 del Tomo número 22.

As. 3694. Escritura número 64 de 2 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por

familia Erhman para que se haga una inspección ocular en lote de terreno de propiedad de Juan E. Erhman Lefevre.

As. 3695. Escritura número 119 de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Jitmo Company vende a Abraham de Castro, una casa en la ciudad de Colón.

As. 3696. Certificado número 2513 de 28 de Enero último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "United Drug Co. de Boston, E. U. de A.

As. 3697. Certificado número 2516 de 28 de Enero último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "United Drug Co." de Boston, E. U. de A.

As. 3698. Certificado número 2518 de 28 de Enero último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "United Drug Co." de Boston, E. U. de A.

As. 3699. Certificado número 2574 de 28 de Enero último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "United Drug Co." de Boston, E. U. de A.

As. 3700. Escritura número 26 de 27 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual Herman Reiske transpasa a favor de Esther Mizrahi los derechos hipotecarios que el tiene como acreedor de José Henriquez Sullson.

As. 3701. Escritura número 123, de hoy, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima "Novey and Lutzon Inc."

As. 3702. Escritura número 391, de 25 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de David, Circuito de Chiriquí, por la cual Juana Chavarría vende a Victoria y Vicenta Chavarría, la parte que le corresponde en una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 3703. Contrato celebrado en esta ciudad el 14 de Enero último, por el cual "Smoot-Benson S. A.", vende condicionadamente a Eric Sinclair, un carro marca "Chevrolet".

As. 3704. Escritura número 331, de 10 de Diciembre de 1935, de la Notaría de David, Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Domingo Arauz Obaldía un terreno ubicado en el distrito de Alanje, de la provincia de Chiriquí.

As. 3705. Patente de Navegación número 312 de 5 de Febrero actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, a favor del buque a motor "C. O. Stillman", de propiedad de "Panama Transport Co.", domiciliada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRI V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Del 11 de Febrero)

Nº 121. Por el cual se produce el Acta de la sesión de la Asamblea de Directores de la Sociedad celebrada el día 11 de Enero de 1937.

Nº 122. Por el cual se produce copia del Acta de 22 de Enero último, celebrada en la sesión de la Comisión Intercomunal de Seguridad, E. U. celebrada el 22 de Enero de 1937, en la cual se acuerda la compra del 3º de Noviembre de 1937 de la Sección de Herrera de la misma sociedad.

Nº 126. Por la cual se protocoliza copia de la Quinta Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de Enero de 1937, y copia del Acta de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Panamá, S. A., celebrada el día 2 de Febrero de 1937.

Nº 127. Por la cual se protocolizan dos ejemplares de las Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Administración de la sociedad denominada Universal Export Corporation (en inglés) y Corporación Universal de Exportación (en español) y de la Asamblea General de Accionistas de la misma sociedad en los días 9 y 24 de Noviembre de 1936, respectivamente.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 10 de Febrero)

Nº. 75. La señora Branca Lillian Toledano declara la construcción de una casa baja estilo chalet, en terreno propio, a un costo de Bs. 6,000.00.

Nº. 76. El señor Roberto Salomón Toledano declara la construcción de una casa y garage en terreno propio, a un costo de Bs. 15,000.00.

(Día 11 de Febrero)

Nº. 77. Por la cual se protocoliza el Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Accionistas celebrada el día 25 de Enero de 1937—y otra de la Junta Directiva de la misma fecha.

Nº. 78. Por la cual la Panamá Realty Company Inc., vende a Margaret Ann Bycroft cinco lotes de terreno en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad, por la suma de Bs. \$30.00.

Nº. 79. Por la cual la sociedad Panamá Realty Company Inc., vende al señor Casper Withworth Omphroy un terreno situado en las Sabanas de esta ciudad, y éste

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 10 de Febrero)

Emma Robles Perigault, José Eduardo Castillo, Telma Judith Arosemena, Cecilia Teresa Román.

(Día 11 de Febrero)

Saturnino Macías, Delcira Adilia Aparicio, Livingston Gordón, Ilduara Calamari Rivera, Felipe Campos, Ricardo A. Cedeño, Albert Lince Allen, Blas Villareal, Fermína Flores, Manuel Córdoba.

(Día 12 de Febrero)

Silveria Herrera, Evelia Ruiz, Eloísa Barrios, Eduardo Garay, Jorge A. Pimentel, Luis A. Becerra, Helda Quintero, Pablo E. Quezada, Edilma Elena Him, Emilia Ponce.

DEFUNCIONES

(Día 10 de Febrero)

Victoria Banuadi, Abel Ruiz, Beato Villarrae, Guillermo Mendoza, Rafael Mendoza, Eric Juan Becker, Teodosio Chaván, Bárbara Argüelles, Angélica D. de Cifuentes, Otilda de Morales, Baldomero Samaniego, Juan A. Bedoya, Sofía Ibarra vda. de Picota, Nicolasa Bethancourt, Pablo Emilio Achurra, Eladia Cornejo vda. de Cornejo.

(Día 12 de Febrero)

Juliana Garrido, Juan A. Cedeño, Prisciliano Jurado, Aristides Rodríguez, Salomón Rodrigo Lem, Egbert Hudson, Alfredo Fernández.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 935

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 21 DE FEB. DE 1937

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00..... B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.90

AVISOS Y EDICTOS

Aviso

"A los consumidores de agua del Acueducto Nacional (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

C. J. QUINTERO,

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
Encargado del Despacho.

AVISO OFICIAL

sobre el pago del impuesto denominado "Fondo del Obrero y del Agricultor" de la Provincia de Colón

El impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor. Provincia de Colón, correspondiente al primer trimestre de 1937, se pagará así:

EL TRIMESTRE, desde el 20 de Enero al 16 de Febrero inclusive, con derecho al 10% de descuento.

"CADA MES, separadamente, hasta el décimo día del mes siguiente, a la par, y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, Enero 18 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Colón y Bocas del Toro.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Colón y Bocas del Toro, se pagará así:

Del 1° de Febrero al 1° de Marzo de 1937, con descuento de 10%; del 2 de Marzo al 30 de Abril a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 23 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 26—Abril 30

Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, se encuentra depositada una panga de diez pies de larga por tres de ancho (10 x 3) que fué encontrada vagando por mares de este Distrito y fué encontrada por el

señor Francisco Tuñón. Dicha panga está pintada así: línea de agua roja, y verde claro lo demás. En cumplimiento a lo demás establecido por el Artículo 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en la GACETA OFICIAL por 30 días consecutivos, para que todo el que se considere con derecho a dicha panga se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

San Miguel, Enero 8 de 1937.

El Alcalde,

PABLO GONZALEZ A.

El Secretario,

G. Méndez B.

19—19

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles del Distrito.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, del Distrito de Panamá, se pagará así:

Del 18 de Enero al 18 de Febrero de 1937, con descuento de 10%; del 19 de Febrero al 30 de Abril, a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, Enero 12 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14—Abril 30

LIQUIDADURIA DE IMPUESTOS NACIONALES

Bocas del Toro, 27 de Enero de 1937.

En la fecha se presentó al Despacho del señor Liquidador de Impuestos Nacionales el señor David H. Coñoán con un libro destinado a ser el Mayor de las operaciones de la casa comercial de su propiedad, situada en la Calle 3ª de esta ciudad; dicho libro consta de 136 páginas o sean 68 fojas útiles, que computadas a razón de dos centésimos de balboa (B. 0.02) por cada foja, hace un total de un balboa con treintiséis centésimos (B. 1.36), suma esta que ha sido consignada en un timbre nacional de un balboa (B. 1.00), un timbre nacional de veinte centésimos (B. 0.20), un timbre nacional de diez centésimos (B. 0.01) cada uno, los que se adhieren a la centésimo (B. 0.01) cada uno, los que se adhieren a la primera página de este libro.

De la presente diligencia se compulsará copia auténtica que se enviará al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para constancia se firma la presente diligencia.

El Liquidador de Impuestos Nacionales,

A. L. CERPA.

Manuel Higinio Arosemena Calviño,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número 47-743,

CERTIFICA:

Que los señores Milton Sasso y Abraham Alberto Sasso, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado en liquidación la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "SASSO Y COMPANIA", como únicos socios de ella;

Que los expresados señores Milton Sasso y Abraham Alberto Sasso, son sus Liquidadores con oficina en la

casa número dos (2) de la Calle Chiriquí de esta ciudad; y

Que ha sido traspasado a la sociedad anónima denominada en esta plaza "SASSO Y COMPAÑIA", el activo y pasivo de la sociedad en referencia, todo lo cual lo han hecho de común acuerdo.

Así consta en la Escritura Pública número 73 de 8 de Febrero de 1937 extendida en la Notaría Segunda a su cargo.

Para constancia firmo el presente en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete (1937).

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

3 vs.—2

Edicto de Remate

Entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día diez (10) del venturo mes de Febrero, tendrá lugar en el Juzgado Municipal de este Distrito, la primera licitación en subasta pública del bien inmueble embargado en la ejecución que adelanta Felicia vda. de Franceschi contra Adolfo Acosta. El bien embargado se describe así:

Una casa de un solo piso, techada con tejas del país y forrada de adobes, de seis metros de frente por ocho de fondo, aproximadamente, edificada en un solar que mide once metros de frente por veinte de fondo, más o menos, y alinderada así: Norte, calle 8ª; Este, Sur y Este, solar de Josefa Paredes, y Oeste, solar de Mercedes viuda de Estribi. Este bien está avaluado en ciento sesenta y dos balboas cincuenta centésimos (Bs. 162.50).

No se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dicho, y para ser postor se requiere depositar previamente el cinco por ciento sobre el valor del bien en licitación. Las ofertas se admitirán hasta las cuatro de la tarde, pues de esa hora en adelante sólo habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores. Se advierte que el bien en licitación no está inscrito en el Registro de la Propiedad.

David, Enero 25 de 1937.

El Juez,

MANUEL TRIBALDOS.

El Secretario,

R. Silvera.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Perla Albagli, mayor de edad, natural de Grecia y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho a defender sus derechos en la demanda de divorcio que en su contra ha propuesto el señor Mauris Franco.

Se advierte a la demandada que si no compareciera dentro del término expresado, se nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Para los efectos correspondientes, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy, veinte de Enero de mil novecientos treinta y siete,

y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

Edicto

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Etanislao, Pedro y Tibancio Rodríguez y Plácido Villarreal, por medio de apoderado han solicitado que se les adjudique gratuitamente un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en Chapala, jurisdicción del Distrito de Arraiján, denominado "Ojo de Agua", eduna extensión superficial de treinta y nueve hectáreas con seis mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados (39 Hts. 6.999 m.c.), alinderado así:

Norte, tierras nacionales y predio de Dionisio Osés e hijos;

Sur, camino de Bernardino;

Este, camino de Bernardino y Quebrada del Mangal, y Oeste, Río Copé y camino de Bernardino.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía de Arraiján para que todo aquel que se considere lesionado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

El Gobernador,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Secretario,

Dimas S. Rostrap D.

Aviso de Remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y siete, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco Nacional contra Mercedes América Barraza, se ha señalado nuevamente las horas hábiles del día dos de Marzo del presente año para que tenga lugar el remate de la finca embargada en este juicio.

La mencionada finca es la siguiente:

"Finca número seiscientos noventa (690), inscrita al folio cuatrocientos noventa y dos (492) del Tomo ciento treinta y seis (136) de la Propiedad, Provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Cerro de Manuel de Jesús Pereira, quebrada de la Tiza de por medio; Sur, camino de Guarumo a Curatú y de Las Tablas a Peña Blanca; Este, Cerro de Eulalio González y Luis González, callejón de por medio; y Oeste, camino de Gumarsino (sic) Domínguez y Lucas Arevelo, callejón de por medio.

Medidas: Once hectáreas cuatro mil ochocientos veintiseis metros cuadrados.

Valor: Balboas cuatrocientos cincuenta (Bs. 450.00).

Esta finca le constituye un lote de terreno llamado Rosaura, cultivado una parte de pasto artificial y otra

parte de pasto natural y cercado con alambre de púas a tres hilos, situado en el Distrito de Los Santos".

Para habilitarse como postor se requiere consignar consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento del valor total de la propiedad en remate. No se admitirán propuestas que sean por suma menor de la mitad del valor del bien, por ser segundo remate. Hasta las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Se advierte a los interesados, si en esta ocasión no se lleva a efecto el remate por falta de postor, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente señalado para el segundo remate, y en él se admitirán posturas de las mismas condiciones que para el segundo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Febrero del año de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

J. A. Pretel.

Edicto Número 13

En el juicio criminal instruido contra ARNOLDO CAPLAN, por los delitos de violación carnal y abusos deshonestos, se ha dictado la sentencia de segunda instancia, cuya parte resolutive dice así:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Panamá, primero de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

"VISTOS:—Con la extensa sentencia que a continuación se transcribe, pronunciada el primero de Diciembre del año próximo pasado, el Juez Quinto del Circuito de Panamá le puso término a la instancia de este juicio seguido al ausente ARNOLDO KAPLAN, por los delitos de violación carnal y abusos deshonestos:

"En mérito de lo expuesto, la CORTE SUPREMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de establecer que la pena de seis años de reclusión impuesta a ARNOLDO CAPLAN está dividida así: OCHO MESES DE RECLUSIÓN, como responsable del delito de abusos deshonestos y CINCO AÑOS Y CUATRO MESES de la misma pena, como responsable del delito de violencia carnal. Se CONFIRMA dicho fallo en todo lo demás.

"Notifíquese, cópiese y devuélvase.

"DARIO VALLARINO. — DAMASO A. CERVERA. —M. A. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L. —J. M. PINILLA URRUTIA.—B. REYES T.—Srio."

Para notificar al reo ausente la sentencia de segunda instancia anterior, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2289 del Código Procesal, en relación con los artículos 2233 y 2345 *ibidem*, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar público de la Secretaría, hoy cinco de Febrero de mil novecientos treinta y siete, a las tres de la tarde, y copia del mismo se ordena publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

(fdo.) CARLOS GUEVARA.

Fernando Cortés E.
Srio. púd.

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián U. Vega se encuentra depositada una novilla como de dos años y medio de edad, amarilla, marca con dos muescas por encima de la oreja izquierda y una muesca por debajo de la misma oreja; en la oreja derecha tiene una muesca por encima; está marcada a fuego con dos líneas curvas.

Dicho animal tiene como seis meses de encontrarse vagando por el lugar denominado "El Jobal", sin conocerse dueño alguno y para los efectos de los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

San Carlos, Enero 4 de 1937.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

M. Icaza Hidalgo.

18—18

Aviso

PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES SOBRE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

De acuerdo con la Ley 39 de 30 de Diciembre de 1936, se pone en licitación pública las concesiones para la explotación de los juegos tales como juegos de dados, cartas, ruletas, lotería de cartón y sus similares, de conformidad con las bases siguientes:

Toda persona natural o jurídica podrá obtener en licitación pública concesiones para explotar juegos de suerte y azar en la República, de acuerdo con la Ley 39 de 1936; pero sólo se podrá obtener una concesión en adjudicación para el área de cada Distrito, con excepción del de Panamá, Colón, Puerto Armuelles y Bocas del Toro, no donde el Poder Ejecutivo podrá otorgar dos concesiones, clasificadas conforme a la Ley. Los concesionarios deberán someterse a las siguientes obligaciones:

1. Que los juegos se celebren en un solo local, el cual debe estar distante de las escuelas, hospitales e iglesias a más de doscientos (200) metros.

2. Que en los centros de juego no se admitan menores de edad, miembros de la Policía Nacional que no sean los indispensables para guardar el orden, empleados de manejo del Gobierno, individuos de reputada mala conducta, los que se encuentren en estado de embriaguez visible y a los panameños que no presenten la constancia de estar a paz y salvo con el Fondo Obrero y del Agricultor o del impuesto sobre la renta, cuando éste se establezca; tampoco se admitirán a los panameños que no tengan una profesión u oficio conocido, ni los militares o marinos uniformados residentes en el territorio de la República.

3. Que todo concesionario debe prestar una fianza en efectivo o hipotecaria de B. 500,000.00 (cincocientos mil balboas) en Panamá y Colón; de B. 1,000.00 (dos mil balboas) en las cabeceras de provincia; y de B. 1,000.00 (mil balboas) en los demás distritos de la República.

Esta fianza la perderá el concesionario en vía de multa en caso de rescisión administrativa del contrato.

Para ser postor, se requieren las siguientes condiciones:

1º. Que el proponente haga un depósito equivalente al 10% de la fianza arriba indicada, la cual perderá en caso de que no dé cumplimiento a su propuesta.

2º. Que toda concesión sobre juego se hará a base de porcentaje de la entrada bruta y por el término no mayor de cuatro (4) años, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a contratistas panameños por nacimiento, y a los Sindicatos, empresas o Compañías cuyo 75% de accionistas con derecho a voto, sea de ciudadanos panameños.

3º. Que el concesionario en caso de que haya efectuado construcciones, etc., y haya otro que gane la licitación de los juegos, éste tendrá la obligación de pagar el costo de lo invertido.

4º. Que la concesión se resolverá administrativamente cuando el contratista falte a cualesquiera de las condiciones establecidas en el artículo 2º de esta Ley o no pague la mensualidad vencida, dentro de cinco (5) días subsiguientes a su vencimiento y el porcentaje estipulado en la concesión o cualesquiera otras especificaciones que no hayan hecho constar en el Contrato.

5º. Que todo concesionario debe obligarse a comprar el 10% mensual de la entrada bruta de los billetes quedados en los distritos de Panamá, Colón y Puerto Armuelles, mediante liquidaciones entre el Gobierno y el Contratista, que se expedirán los viernes de cada semana, siempre que ese 10% no pase de B. 500.00 mensuales.

6º. Que, en efecto, la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia determinará el porcentaje mensual en la compra de billetes que corresponda como promedio a los concesionarios en el resto de los Distritos de la República, distribuyendo proporcionalmente entre ellos otro 10% de los billetes quedados.

7º. Que el Contratista debe comprometerse a darle ocupación, en los trabajos relacionados con la concesión, a los panameños de nacimiento en proporción de 75% y que la nómina de pago por concepto de sueldos corresponda en igual proporción a estos mismos, a excepción del personal técnico.

8º. Que en las concesiones de juegos el Poder Ejecutivo señalará como base de la licitación pública la siguiente escala para el aparte (a), de la primera clase, así:

- 7% en una inversión mínima de B. 1.500.000.00 o más.
- 8% en una inversión mínima de B. 1.250.000.00 o más.
- 9% en una inversión mínima de B. 1.000.000.00 o más.
- 10% en una inversión mínima de B. 750.000.00 o más.
- 12½% en una inversión mínima de B. 500.000.
- 15% en una inversión mínima de B. 400.000.00.
- 17½% en una inversión mínima de B. 300.000.00.
- 20% en una inversión mínima de B. 200.000.00.
- 22½% en una inversión mínima de B. 100.000.00.
- 25% en una inversión mínima de B. 50.000.00.
- 27½% en una inversión mínima de B. 25.000.00.
- 30% en una inversión mínima de B. 12.500.00.

De la segunda clase así

- 32½% en una inversión mínima de B. 6.250.00.
- 35% en una inversión mínima de G. 5.000.00.
- 37½% en una inversión mínima de B. 2.500.00.

9º. El porcentaje que se señalará como base será sobre la entrada neta del negocio, después de deducida la participación invertida en la cuota de billetes de la Lo-

tería Nacional de Beneficencia, a que se refiere el acápite (g) del artículo 2º de esta Ley.

10º. Que los gastos de mantenimiento en cualquier concesión de juegos no podrá exceder en ningún caso del 60% de la entrada bruta, y el concesionario se obligará a iniciar la investigación estipulada en el contrato a más tardar treinta días después de firmado éste, y se comprometerá igualmente a comprobar la inversión a satisfacción del Gobierno dentro del plazo máximo de un año.

Esta licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día ocho de Marzo del corriente año.

Panamá, 30 de Enero de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Aviso de Licitación

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día veintidós (22) de Febrero del presente año, para suministrar alimentación diaria a los reclusos en la Cárcel de David.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigidas al Gobernador de la Provincia en sobre cerrado que por fuera tenga anotación que indique que contiene propuesta para el suministro de alimentos a los presos de la cárcel de David.

Las propuestas deben ser acompañadas por cheques certificados por veinte balboas (B. 20.00) expedido a favor del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resulten vencidos en la licitación serán devueltos al día siguiente de efectuada ésta. El que obtenga la adjudicación provisional será retenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificada al proponente la adjudicación de su oferta no formaliza el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

A) A suministrar a las seis de la mañana un tercio de litro de café y cinco centavos de pan a cada preso, como desayuno;

B) A las once de la mañana suministrará a cada preso almuerzo suficiente que consistirá en arroz, sancocho compuesto de carne, yuca, chayote, zapallo o cualquiera otra verdura;

C) A las cinco de la tarde suministrará a cada preso cena que consistirá en arroz, sopa de fideos con carne, o sopa de frijoles de cualquier clase siempre que éstos estén en buenas condiciones. Además medio plátano asado, verde o maduro;

D) Los jueves y domingos suministrará el café con leche. Los domingos en la tarde dará además a cada preso, medio litro de chicha de maíz fresca;

E) A suministrar las vajillas para llevar el café y la comida a la Cárcel, lo mismo que las tazas, platos y cucharas para el uso de cada preso.

El proponente expresará la suma por la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de la alimentación de los presos en la forma expresada, después de cada quincena se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la misma; cuenta que debe ser visada por el Alcalde de la Cárcel y registrada en la Gobernación de la Provincia.

Las propuestas serán abiertas y leídas públicamente en el Despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada y el contrato para el suministro de la alimentación se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargos se desecharán. El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

David, 2^o de Enero de 1937.

El Gobernador,

O. TERAN. A.

28—22

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HCE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Arosemena se ha depositado un novillo negro sin cuernos ("MONGUTO") de tercera talla, con las puntas de ambas orejas cortadas, marcado a fuego en la pierna derecha, así: N-B enlazadas y en el anca del lado izquierdo, así: R. C.

Que este novillo tiene varios meses de encontrarse vagando por el lugar denominado "ESCLERE", de esta jurisdicción, sin saberse quien es el dueño. Para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días (30) hábiles y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en almoneda por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FELIX A. CALVIÑO.

El Secretario,

Aristides Bol.

30—30

CARRO MOTOR (Scooter)

Sale de Panamá: 7.55.—P. M.
Sale de Colón: 10.00.—P. M.

FERROCARRIL DE PANAMA

Salida de trenes de Panamá y Colón

SALE DE PANAMA: 7.10.—A. M.
5.00.—P. M.
7.25.—A. M.
SALE DE COLON: 11.00.—A. M.
4.55.—P. M.

Servicio de Lanchas Para Taboga

Días de semana: Sale de Balboa, Muelle 17, a las 5.00 p.m.
Sábados: Sale de Balboa a las 2.00 p.m. y 5.30 p.m.
Domingos: Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y 6.30 p.m.
Días de Semana: Sale de Taboga a las 6.30 a.m.
Sábados: Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y 3.00 p.m.
Domingos: Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y 5.00 p.m.

Boticas de Turno

Farmacia LA CRUZ ROJA, Avenida A. N° 50.
Farmacia ESCÓCESA, Avenida Central N° 128.
Farmacia BRITANICA, Avenida Central N° 128.
Botica LA SALUD, Avenida A. N° 101.
Botica SAN ANDRES, San Fco. de la Caleta.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre 3:15 p.m. y 9:15 p.m.; con partida del lado Este cada hora y media hora, y desde el lado Oeste cada cuarto de hora y tres cuartos de hora.

Entre 10:00 a.m. y 3:00 p.m. servicio cada hora; el ferry sale del lado Este cada hora y del lado Oeste cada media hora, exceptuando los Domingos y días de fiesta, cuando el servicio de ferry es cada media hora, durante el día.

Entre las 9:00 y 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días de fiesta, el ferry saldrá del lado Este cada hora, y del lado Oeste cada cuarto de hora, facilitándose el servicio cada hora durante la noche.

Distancia en Millas desde la Ciudad de Panamá

(Límite del Chorrillo)

Arraiján	8.5
La Chorrera	21.2
Capira	33.3
Bejuco	45.6
Chame	47.5
San Carlos	59.3
La Venta (Entrada)	76.0
El Valle (de la Carretera Nacional)	17.4
El Valle	79.7
Antón	87.2
Penonomé	99.0
Natá	119.7
Aguadulce	125.9
Divisa	140.0
Santa María	142.0
Parita	155.9
Chitré	163.2
Los Santos	165.5
Guararé	179.7
Las Tablas	182.2
Mensabé	190.5
Santiago	162.6
Soná	191.7
Remedios	249.0
David	308.1
Tapia	11.8
Pacora	33.0
Chepo	37.0

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contra-
loría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J., frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París Madrid
 Avenida Central y Calle B., La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Herbruger
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, Número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS PARA EL EXTERIOR

San Salvador y Guatemala—WASHINGTON	8	8:00	10:00
Habana, Nueva York y El Estero—PRIN	8	11:00	12:30
Pto. Cabezas y Nueva Orleans—CONTESSA	9	11:00	12:30
Kingston, Jamaica—COLOMBIA	10	8:00	4:15
Buenaventura, Cali, Medellín, La Paz, Bogotá, Antioquia y Medellín—ETA, MARIA S. Pedro y San Francisco—PENNSYLVANIA	11	2:00	3:15
Tolu y Nueva Orleans—SIXAGLA	12	1:15	12:00
Cartagena, Barranquilla y Sta. Marta—BOLOA	12	8:00	4:15
Guayaquil, Pto. Cabello, La Guaya, Pto. E. y Guaya, Barbados, Pto. de España, Puerto Colombia	13	2:00	3:15
Centro America—NEAYAN	13	4:15	4:15
Habana, Nueva York y El Estero—ALABAMA	13	11:00	12:30
Guayaquil, Barranquilla, Guayaquil, Pto. Cabello, La Guaya, Pto. E. y Guayaquil	13	8:00	4:15
PHRYGIA	17	7:15	11:15
Habana, Nueva York y El Estero—SIXAGLA	17	7:15	11:15

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, todos los días, a las 8 de la noche.
 Para Remedios, Las Tajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 8 de la noche.
 Para Bocas del Toro, generalmente, una vez por semana. No tiene salida fija.

MARTIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Colón, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de B.H.H.

Para el Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chapi-gana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co. y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chapito, los Osoques, Garachiné y Jagüé, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y las provincias de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, los Lunes, Miércoles y Viernes, a las 5 de la tarde.

Para Juan Díaz, diariamente, a las 5 de la tarde.

Para Pueblo Nuevo, tres veces al mes (días 10, 20 y 30).

Para San Francisco de la Caleta, los Jueves a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

FERROCARRIL

Tres veces diarias, en los trenes que prestan servicio regular de la Estación de Panamá a la de Colón. Minutos antes de partir el tren.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la tarde. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS. Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville): Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 20.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 20 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARTIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotan en la misma o cuando ocurren en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 15 de 1937.

M. DE J. QUIRAN,
 Agente Postal de Panamá.